REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

RADICADO	**23001310300420210007800.**
CLASE DE PROCESO	**EJECUTIVO SINGULAR.**
DEMANDANTE	**CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P**
DEMANDADO	**E.S.E CAMU CORNELIO VALDELAMAR PEÑA DE PUERTO ESCONDIDO**

La Dr. ANGELA DANIELA MORENO GIL, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.918.020 de Montería, portadora de la tarjeta profesional No. 252.664 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderada General para Asuntos Judiciales y Administrativos de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. confiere poder especial a profesional del derecho el Dr. EDUARDO JOSE DANGOND CULZAT, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.617.857, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 54.926 del Consejo Superior de la Judicatura, para continuar y llevar hasta su terminación el presente proceso EJECUTIVO.

En primer lugar, por encontrar que el mandato se ajusta a lo pregonado en el canon 74 y siguientes del CGP se le reconocerá personería jurídica para actuar en nombre de su representado.

Finalmente, la parte ejecutante allega liquidación del crédito por lo que se procederá a dar traslado de la misma por el termino de 3 días.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería jurídica al Dr. EDUARDO JOSE DANGOND CULZAT, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.617.857, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 54.926 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderado judicial de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, según los fines y facultades descritos en el poder especial conferido.

SEGUNDO. Dar traslado de la liquidación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por el término de 3 días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43f80d782c14f4e63b68316e22f474cf2d5b33b0fc615c62dee6ac8bdf560fa7**
Documento generado en 15/04/2024 10:04:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica